



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de abril de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1859, 1861, 1858, 1857, 1860, 1863, 1864, 1600, 662-A1, 668-A1, 229-B1, 230-B1, 1599, 232-B1, 231-B1, 1605, 1747, 1727, 1726, 1731, 1773, 753-A1, 1776, 264-B1, 1771, 743-A1, 1758, 1765, 1865, 1869, 1856, 1746 y 1862.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 765-A1, 266-B1, 755-A1, 763-A1, 1793, 1792, 747-A1, 261-B1, 1682, 1685, 1681, 1684, 1683 y 261-B1.

Tomo CCI  
Número

77

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE FINANZAS**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia y el 49 que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que en términos del artículo 3.46 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

En este sentido el Programa de apoyo para el "Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", busca incrementar y robustecer las capacidades científicas y tecnológicas del estado, a través de apoyos económicos a las empresas mexiquenses para que realicen proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y al mismo tiempo contribuyan a la formación científica y tecnológica de su capital humano; por medio de la atracción temporal de expertos, incorporación de profesionistas con grado de maestro o doctor y estancias de especialización, a fin de coadyuvar en su consolidación científica y tecnológica. Su consolidación y fortalecimiento en estas áreas, incide directamente en el crecimiento económico de una región; la ONU en su informe sobre el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en la superación de las metas del milenio, ha reconocido que para proporcionar agua limpia, una buena atención médica, infraestructura adecuada y alimentos seguros, las naciones deben soportarse en sus capacidades científicas y tecnológicas. Por lo que resulta necesario diseñar instrumentos de política pública que busquen incrementar la capacidad del Estado para generar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico en beneficio de su sociedad.

Por tanto, para lograr dichas acciones, en las presentes reglas de operación se establecerá el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que contribuyan a la atracción temporal de expertos, incorporación de profesionistas con grado de maestro o doctor en áreas científicas y tecnológicas y estancias de especialización a fin de incidir en la consolidación científica y tecnológica de las empresas proponentes del Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del COMECYT, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
(FOCACYTE)**

**ÍNDICE**

- 1) **GLOSARIO**
- 2) **OBJETIVOS**
  - 2.1 General
  - 2.2 Específico
- 3) **REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES**
- 4) **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**
- 5) **ÁREAS ESTRATÉGICAS**

- 6) **MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
  - 6.1 Estancias de Especialización
  - 6.2 Incorporación de Profesionistas
  - 6.3 Atracción Temporal de Expertos
- 7) **FINANCIAMIENTO**
  - 7.1 Estancias de Especialización
  - 7.2 Incorporación de Profesionistas
  - 7.3 Atracción Temporal de Expertos
- 8) **RUBROS FINANCIABLES**
- 9) **CONVOCATORIA**
  - 9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
  - 9.2 Difusión de la convocatoria
- 10) **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**
  - 10.1 Recepción de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - 10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - 10.3 Presentación de documentos.
- 11) **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
  - 11.1 Primera etapa de Evaluación
    - 11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
  - 11.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora
    - 11.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora
    - 11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
    - 11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo
- 12) **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**
- 13) **FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 14) **ENTREGA DEL APOYO**
- 15) **SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**
  - 15.1 Entrega de los reportes
  - 15.2 Evaluación de los reportes
- 16) **INFORME FINAL**
- 17) **ACTA DE CIERRE**
- 18) **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**
  - 18.1 Funciones del representante legal o apoderado legal
  - 18.2 Funciones del responsable técnico
  - 18.3 Funciones del responsable administrativo
- 19) **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
- 20) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO.**
  - 20.1 Derechos
  - 20.2 Obligaciones
- 21) **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
- 22) **SANCIONES**
- 23) **CONFIDENCIALIDAD**
- 24) **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25) **CASOS NO PREVISTOS TRANSITORIOS**

## 1. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) Acta de cierre: **Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.**
- b) Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) Centros de Investigación: A los **centros** públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- d) COMECYT: Al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- e) Convenio de Asignación de Recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- f) Convocatoria: Al documento en el que se establecerán los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.
- g) **Dictamen:** Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

- h) Empresa proponente: A la persona jurídico colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México, dedicada a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- i) **Instituciones de Educación Superior:** A las Instituciones que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- j) Programa: **Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.**
- k) Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: **Proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa.**
- l) Reglas: A las reglas de operación del **Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.**
- m) RENIECYT: Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- n) Sujeto de apoyo: A la empresa legalmente constituida y establecida en el Estado de México, que cumple con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas; cuyo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica fue evaluado favorablemente y por tanto recibirá un apoyo por parte del COMECYT, para la ejecución del mismo.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, a fin de coadyuvar en la consolidación científica y tecnológica de las empresas proponentes del Estado de México.

### 2.2 Específico

Coadyuvar en la consolidación de las áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas mexiquenses.

## 3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una empresa (persona jurídico colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

## 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la convocatoria respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

## 5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentren enfocados dentro de las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

## 6. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se deberán presentar estructurados bajo una o varias de las modalidades siguientes, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de manera concreta:

**6.1 Estancias de Especialización:**

Proyectos que consideren estancias de especialización en áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica en empresas en el extranjero o en México, las cuales serán realizadas por el profesionista que se encuentre laborando en la empresa proponente o bien que se encuentre en proceso de incorporación a la misma; ello con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de un mes y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

**6.2 Incorporación de Profesionistas:**

Proyectos que consideren la incorporación de profesionistas con grado académico de maestría o doctorado en investigación científica y/o desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica para el fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas dentro de la empresa proponente, y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses, periodo durante en el cual se incorporará al profesionista.

**6.3 Atracción Temporal de Expertos:**

Proyectos que consideren capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, la cual podrá ser otorgada por expertos nacionales y extranjeros en investigación científica y desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica; impulsando con ello, la generación de conocimiento y soluciones tecnológicas a la empresa proponente, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente, y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se atraerá al experto.

Para el caso de expertos extranjeros, su estancia en territorio mexicano deberá encontrarse debidamente regulada conforme a lo establecido en las Leyes de Migración, correlativas o relacionadas con su estancia en el país.

**7. FINANCIAMIENTO**

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

**7.1 Estancias de Especialización.**

- a) Se otorgará un apoyo mensual por cada profesionista, determinado en la convocatoria correspondiente, que será destinado para gastos de manutención tomando en cuenta el lugar en el que se realice la estancia; así como el plan de trabajo para la misma.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total de gastos de los traslados de los profesionistas, de su lugar de origen, al lugar en el que realizará la estancia.
- c) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total de seguro de gastos médicos mayores, con cobertura internacional.

El sujeto de apoyo deberá aportar los recursos económicos complementarios para cubrir el costo total por concepto de los rubros que considera la modalidad, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

**7.2 Incorporación de Profesionistas.**

- a) Para profesionistas con grado académico de doctor, se otorgará un apoyo mensual por cada doctor, determinado en la convocatoria correspondiente.
- b) Para profesionistas con grado académico de maestría se otorgará un apoyo mensual por cada maestro, determinado en la convocatoria correspondiente.

**7.3 Atracción Temporal de Expertos**

- a) Se otorgará un apoyo mensual determinado en la convocatoria para cubrir los honorarios del experto nacional o extranjero.

**8. RUBROS FINANCIABLES**

El apoyo será destinado en los siguientes rubros:

- a) Para la modalidad estancias de especialización será considerado únicamente los gastos por:
  - a.1 Alimentación y hospedaje
  - a.2 Transportación del profesionista, sólo una vez por proyecto
  - a.3 Seguro de gastos médicos mayores con cobertura internacional, sólo en caso de estancias realizadas en el extranjero por el profesionista.
- b) Para la modalidad incorporación de profesionistas será considerado únicamente el pago por los servicios profesionales de los profesionistas incorporados con grado académico de maestría o doctorado.
- c) Para la modalidad atracción temporal de expertos será considerado únicamente el pago por los servicios profesionales del experto nacional o extranjero.

Para la comprobación de los apoyos correspondientes a las tres modalidades se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

## 9. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria, en la que se establecerán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las siguientes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

### 9.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- f) Criterios de elegibilidad.
- g) Documentación a entregar.
- h) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- i) Formalización del otorgamiento del apoyo.
- j) Vigencia de la convocatoria.

### 9.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico.
- b) A través de la página de internet del COMECYT , ó
- c) A través de otros medios de comunicación.

## 10. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### 10.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

### 10.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
  - b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el cargo que desempeñan en la empresa.
  - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - b.4 Modalidad o modalidades de apoyo en las que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - b.5 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
  - b.6 Objetivos, metas y metodología aplicable.
  - b.7 Justificación y alcance.
  - b.8 Beneficio para la empresa proponente así como para el sector o industria.
  - b.9 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con base en los formatos establecidos para tal efecto en la convocatoria y rubros financiables establecidos en la misma.

### 10.3 Presentación de documentos.

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la empresa deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

## 11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

### 11.1. Primera Etapa de Evaluación

Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

#### 11.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa:

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Responder a una o varias de las modalidades establecidas en el numeral 6 de las presentes Reglas.
- b) Congruencia del objetivo de la propuesta con el objetivo del programa.
- c) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad o problema tecnológico a resolver en la empresa proponente.
- d) Incremento en la productividad y competitividad de la empresa proponente a resolver la necesidad o problema tecnológico planteado.
- e) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
- f) Nivel de apropiación del conocimiento para que el mismo sea aplicado en la necesidad o problema tecnológico a resolver en la empresa proponente.
- g) Contribución del profesionista al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica a la empresa, según la modalidad.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

### 11.2. Segunda etapa: Comisión evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, además será coordinada por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

#### 11.2.1 Funciones de la Comisión Evaluadora

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para fortalecer los puntos débiles del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica así como la experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el proyecto, por parte del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

#### 11.2.2 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

La comisión evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma de actividades y duración del mismo.

- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- c) Justificación sobre la elección de la modalidad en la que se participa.
- d) Conocimiento de la estrategia de Propiedad Intelectual a utilizar como resultado del desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Nivel de utilidad del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para la empresa y para la sociedad.
- f) Definición clara de los resultados esperados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- h) Perspectivas financieras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- i) Efectos económicos de la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima.
- j) Exposición del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizada por responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

### 11.2.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

## 12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

## 13. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

## 14. ENTREGA DEL APOYO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

## 15. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE

### 15.1 Entrega de los reportes

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) **Reporte financiero.** Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como los demás documentos señalados en la convocatoria, según sea el caso, de acuerdo con los rubros financieros.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas

### **15.2 Evaluación de los reportes**

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 21 y 22 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT

## **16. INFORME FINAL**

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en los que se les indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

**El informe final deberá contener la siguiente información:**

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

## **17. ACTA DE CIERRE**

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

## **18. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **18.1 Funciones del representante legal o apoderado legal**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y el administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

**18.2 Funciones del responsable técnico**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

**18.3 Funciones del responsable administrativo**

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y a las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y hacer la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a través de su representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

**19. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

**20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO****20.1 Derechos**

- a) Ser notificadas a través de su representante legal o apoderado legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva
- b) Recibir el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

**20.2 Obligaciones**

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.

**21. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de operación, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

## 22. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

## 23. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

## 24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

## 25. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria; el día 29 del mes de Febrero del año 2016 en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA**  
SECRETARIA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y  
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT  
(RÚBRICA).

**LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN  
DEL COMECYT  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO:** Se reforman los numerales 2.1 y 3 inciso b) de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, para quedar como sigue:

**2.1 General**

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la validación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México.

**3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES**

...

b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.

...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA  
 DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA  
 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT  
 (RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES  
 DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 Y VINCULACIÓN DEL COMECYT  
 (RÚBRICA).



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México (FOCACYTE) publicadas el 29 de abril de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, a fin de coadyuvar en la consolidación científica y tecnológica de las empresas proponentes del Estado de México; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que uno de los requisitos que

debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo es estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); siendo ésta la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), además de que permite conocer el historial de apoyos a empresas e instituciones que aplican en las convocatorias del mismo, este registro está a cargo del CONACYT, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el artículo 17 de la Ley en comento, dispone que deberán inscribirse al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica; así como las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica; las que deberán estar inscritas en tal registro y contar con la constancia de inscripción que permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, conforme al artículo 19 de la Ley mencionada.

Que en fecha 23 de agosto de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las nuevas Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas entrando en vigor el 29 de agosto de 2016, en sustitución de las Bases publicadas también en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de septiembre de 2008; con el objeto de establecer el proceso de inscripción en el RENIECYT. Estas bases vigentes establecen en su Base Segunda que el RENIECYT se integra con la información de las instituciones y empresas que hayan obtenido el reconocimiento de preinscripción, así como la referencia de los proyectos aprobados en los diferentes programas y fondos del CONACYT acorde a la normatividad establecida en cada programa y fondo. Asimismo, en el segundo párrafo de la Base Primera se establece que las empresas e instituciones que hubiesen obtenido su inscripción en el RENIECYT al amparo de las bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, mantendrán su número de registro, sin perjuicio de que podrán optar por entregar la información establecida en la fracción II de la Base Cuarta. Además, esta establece el proceso de inscripción al RENIECYT en la cual se explica que en primer lugar se obtiene la preinscripción a través de la constancia de preinscripción, y posteriormente la inscripción definitiva al mismo.

Es de suma importancia mencionar que, el RENIECYT es también un parámetro de medición sobre la cantidad de empresas que ingresan proyectos de Desarrollo Tecnológico, Investigación e Innovación al CONACYT, lo cual arroja datos estadísticos que posicionan al Estado de México en el 3<sup>a</sup> lugar a nivel nacional, lo anterior de acuerdo al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) plataforma oficial del CONACYT; y siendo el COMECYT el organismo público descentralizado encargado de la promoción de programas para dichas actividades, es necesario establecer que ha sido el impulso y la difusión de dicho requisito a través del COMECYT, lo que ha logrado el reconocimiento y la facilidad de acceso a programas federales de Ciencia y Tecnología así como el posicionamiento del Gobierno del Estado de México entre los primeros lugares a nivel nacional.

Por lo cual resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México (FOCACYTE), al ser este un requisito indispensable para las empresas proponentes que soliciten el apoyo de dicho programa, ya que ahora es necesario acreditar la inscripción o preinscripción al RENIECYT según corresponda.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO (FOCACYTE).**

**ÚNICO:** Se reforma el numeral 3 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México (FOCACYTE), para quedar como sigue:

**3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES**

...

b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.

...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA  
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT  
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES  
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT  
(RÚBRICA).



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 señalan implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México" publicadas el 31 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resulten de la colaboración de Mipymes; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que señala que la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo es estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); siendo ésta la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), además de que permite conocer el historial de apoyos a empresas e instituciones que aplican en las convocatorias del mismo, este registro está a cargo del CONACYT, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el artículo 17 de la Ley en comento, dispone que deberán inscribirse al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica; así como las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica; las que deberán estar inscritas en tal registro y contar con la constancia de inscripción que permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, conforme al artículo 19 de la Ley mencionada.